

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.629

**-DECRETO No. 629**  
22 de Julio de 2024

**"POR EL CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO Y SE REALIZA UN ENCARGO"**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*"Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del*

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.629

*encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Que el Decreto 1083 de 20153, modificado por el Decreto 648 de 2017, sobre el permiso remunerado señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.*

*(...)"*

Que, el E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO, es un establecimiento público del orden Municipal adscrito a la Alcaldía, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, la señora **CLARA INÉS SÁNCHEZ PERAFÁN**, Gerente del E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO solicito permiso remunerado de tres (03) días comprendidos entre el 26 y 28 de julio de 2024.

Que, la Jefe de Oficina de Talento Humano del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., en certificación del día 17 de julio de 2024, verificó que el señor **RODOLFO VIDAL ASTAIZA**, Subgerente Financiero del E.S.E. Hospital Orejuela Bueno, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Gerente del E.S.E. Hospital Orejuela Bueno.

Que, conforme a esta situación administrativa, será necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, mientras se reintegra a las funciones del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** permiso remunerado por los días comprendidos entre el 26 y 28 de julio de 2024 a la empleada pública **CLARA INÉS SÁNCHEZ PERAFÁN**, identificada con la cédula ciudadanía número 29676488, quien se desempeña como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, ENCARGAR** al empleado público **RODOLFO VIDAL ASTAIZA**, identificado con la cédula ciudadanía número 94.489.179, quien se desempeña como Subgerente Financiero del E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno, establecimiento público del orden Municipal adscrito a este Ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno, desde su posesión hasta el regreso de su titular.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.629

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Jefe de Oficina de Talento Humano del Hospital Raúl Orejuela Bueno, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Jorge Elicer Corral Aramburo – Secretario Jurídico.  
Aprobó: Luis Felipe González mora –Subsecretario de Gestión de Talento Humano.



